

Del reconocimiento a la exigibilidad: cuidado, apoyos y acceso a la justicia

Una hoja de ruta desde América Latina

Natalia Gherardi y Laura Pautassi

Basado en *Acceso a la justicia y derecho al cuidado. Una hoja de ruta desde América Latina para una agenda global*, Equipo Latinoamericano de Justicia y Género.

El cuidado sostiene la vida y la economía, pero su distribución también genera barreras

Los cuidados son indispensables para la reproducción de la vida, la economía y la sociedad. Involucran tiempo, trabajo, recursos, afectos y responsabilidades que no se distribuyen de manera equitativa. Están condicionados, entre otros, por el género y la situación económica de las personas.

En
América
Latina

12 – 24%

del tiempo diario de las mujeres se destina al trabajo de cuidados no remunerado vs. entre 5-9% del tiempo diario que destinan los varones (CEPAL, 2025).

21,4%

es el aporte promedio del trabajo no remunerado de las mujeres al PIB regional vs. 15% en los países de la OCDE (OIT, 2019).

23,6%

de las mujeres no tiene ingresos monetarios propios, vs. 10,2% de los varones (CEPAL, 2025).

Esta distribución del tiempo, los recursos y las responsabilidades no solo condiciona la autonomía de las personas. También puede condicionar su posibilidad de acceder a la justicia.

Reconocer el cuidado como derecho cambia la conversación

La Opinión Consultiva 31/25 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos **marcó un hito**: reconoció el **derecho al cuidado como un derecho humano autónomo, universal e interdependiente**, en sus tres dimensiones: cuidar, recibir cuidados y autocuidado.

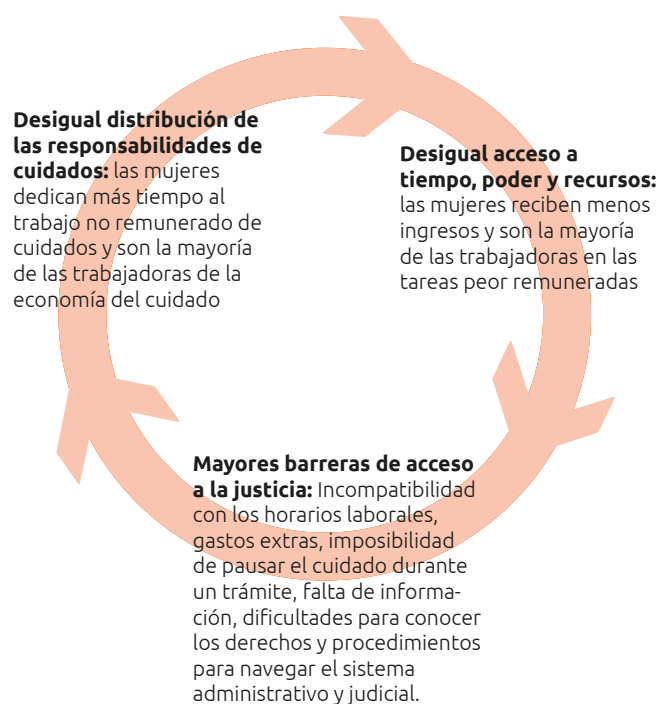
Ese reconocimiento abre una nueva pregunta: **si el cuidado es un derecho, ¿qué condiciones necesitan las personas para poder exigirlo?**

La OC 31/25:

- **Una decisión unánime:** reconocimiento del máximo tribunal regional.
- **Una interpretación vinculante:** forma parte del corpus iuris interamericano y es fuente de derecho obligatoria para el control de convencionalidad.
- **Un derecho interdependiente:** el derecho al cuidado se vincula de manera indivisible con derechos como el trabajo, la salud, la educación y la seguridad social.

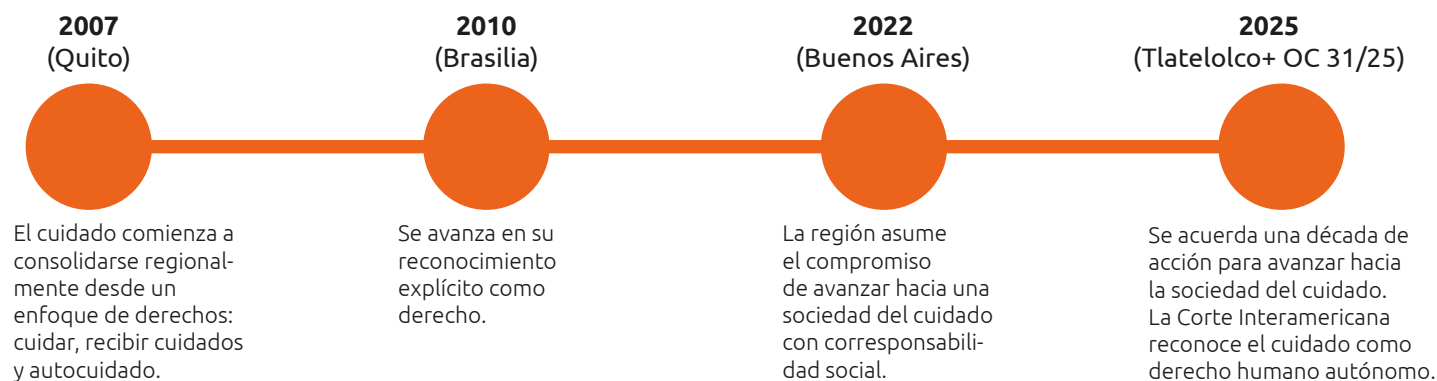
Del cuidado al acceso a la justicia

Las responsabilidades de cuidado restringen el tiempo disponible, condicionan las posibilidades de generar ingresos y afectan la autonomía económica.



Dos décadas de consensos en las Conferencias Regionales sobre la Mujer de ALC

Este proceso fue construido de abajo hacia arriba, articulando academia, sociedad civil y negociación política.



¿Qué implica hacer exigible el derecho al cuidado?

Desde un enfoque de derechos, **los cuidados y apoyos deben promover la autonomía, la agencia y la plena participación de todas las personas en la vida social y comunitaria.**

Para que ese reconocimiento pueda traducirse en experiencias concretas, es necesario incorporar una dimensión todavía poco explorada en la agenda de cuidados: **el acceso a la justicia centrado en las personas.**

Reconocer el cuidado como un derecho humano implica establecer **mecanismos efectivos de exigibilidad** para las personas que brindan y que reciben cuidados, y para que podamos dedicar tiempo y esfuerzo a nuestro propio bienestar personal.

Cuatro estrategias para un acceso a la justicia centrado en las personas

1. Defender y proteger

Traducir los estándares de la OC 31/25 en políticas, servicios, **regulaciones y mecanismos efectivos de protección**, basados en diagnósticos adecuados, con medidas progresivas y sin regresividad.

3. Reparar derechos vulnerados

Garantizar **respuestas y remedios** efectivos especialmente para poblaciones que enfrentan mayores barreras, como personas trabajadoras, migrantes, mayores y con discapacidad. Esto incluye también la definición y aplicación de las obligaciones del sector privado en ámbitos como el empleo, la salud y la educación.

2. Promover la participación

Crear condiciones para que las personas puedan **participar de los debates, las decisiones, la implementación y los mecanismos de exigibilidad**, procurando reducir las asimetrías entre quienes intervienen.

4. Abordar problemas estructurales

Mejorar las condiciones que hacen posible ejercer y reclamar un derecho: **información, presupuesto, organización territorial, servicios de justicia accesibles, transporte, infraestructura de cuidados y condiciones efectivas de participación (investigación, monitoreo y exigibilidad).**

Una agenda para la próxima década

América Latina construyó durante las últimas dos décadas un consenso político, social y jurídico que permitió reconocer el cuidado como un derecho humano. **El desafío ahora es transformar ese reconocimiento en capacidad efectiva para ejercerlo y exigirlo.** Esto requiere:

Cooperación y multilateralismo

Llevar los estándares construidos en la región a la conversación global y fortalecer la cooperación internacional.

Financiamiento, regulación y rendición de cuentas

Garantizar recursos para las políticas de cuidados y apoyos, marcos regulatorios adecuados y mecanismos de transparencia que permitan monitorear compromisos e inversiones.

Acceso a la justicia centrado en las personas

Incorporar la justicia como parte de la infraestructura necesaria para hacer efectivo el derecho al cuidado: prevenir retrocesos, reclamar recursos, garantizar participación y obtener reparación frente a las vulneraciones.

El próximo paso

La agenda de cuidados y apoyos no termina con el reconocimiento de un derecho. Necesita incorporar las condiciones que permiten a las personas **conocerlo, ejercerlo, reclamarlo y obtener una respuesta efectiva cuando no se cumple.** Así, el acceso a la justicia deja de ser una agenda paralela y pasa a ser una condición para hacer efectivo el derecho al cuidado.

Ver informe completo



Ver todos los informes



/ EquipoELA

www.ela.org.ar